

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

2198



LA PLATA, - 7 SET. 2001

Visto el expediente n° 2900-77.889/99, por el cual el personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471), que se desempeña en establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales y en los servicios o especialidades de los hospitales generales dependientes del Ministerio de Salud, solicitan ser incorporados en el régimen de insalubridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 6 de la Resolución n° 164/72, se declararon insalubres distintos establecimientos y las tareas desempeñadas en los diversos servicios de los mismos, determinándose la inclusión en los alcances del Decreto 1351/71, del personal que realiza tareas en dichos servicios;

Que en oportunidad de expedirse, en casos similares al planteado en el presente, la Asesoría General de Gobierno, estima que la petición deducida es jurídicamente procedente, toda vez que no corresponde hacer distinción entre el personal comprendido en el régimen de la Ley 10.430 y el comprendido en la Ley 10.471, al desempeñarse en un mismo ámbito considerado insalubre, pues la calificación de insalubridad comprende a todos los agentes que se desempeñan en un lugar, independientemente del régimen jurídico que los ampare;

Que por otra parte, la entonces Dirección General del Personal de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia, sostiene que la inclusión de los profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria en el régimen de insalubridad a los fines previstos en el Decreto 1351/71, no es

///



JOSE MUSSA  
GOBIERNO DE BUENOS AIRES



/// (2.-)

procedente, dado que solo es posible declarar la insalubridad de las tareas desempeñadas por los mismos, únicamente a los efectos previsionales, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Establécese en el Ministerio de Salud, la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del Personal comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471), que se desempeñan en los establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales que se consignan y en los servicios o especialidades de los hospitales generales de ese Ministerio que se detallan a continuación:

Establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales:

Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo de Vicente López

Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley

Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón

Hospital Interzonal Colonia "Domingo Cabred" de Open Door

Servicio de Neumotisiología de Tandil

Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea

Servicio Geronto-Psiquiátrico de Tapalque

Servicio de Psiquiatría de Azul

Hospital Zonal Especializado de Psiquiatría de Hinojo



  
N. JOSÉ MUSSI  
MINISTRO DE SALUD

///



/// (3.-)

Servicio de Psiquiatría de Crónicos "Eliseo Mañay" de La Colina  
Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero  
Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata  
Hospital Subzonal Especializado "Ramos Mejía" de La Plata  
Hospital Subzonal Especializado "José Ingenieros" de La Plata  
Hospital Subzonal Especializado "Dardo Rocha" de Uribelarra  
Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata  
Hospital Interzonal Especializado - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires

Servicios de Hospitales Generales:

Infectología

Neonatología

Patología

Terapia Intensiva

Unidad Coronaria

Dermatología

Dermatosifilografía

Atención de Quemado (con excepción del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata y Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a los que se les concedió el mismo beneficio por Decreto 4724/95)

Especialidades de Hospitales Generales:

Radiología

Radioterapia

Diagnóstico por Imágenes y Radiodiagnóstico

Hemoterapia



JOSE MUSSI  
PRO DE SALUD

///

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*



III (4.-)

Anatomía Patológica

Laboratoristas (Químicos - Bioquímicos - Bacteriólogos).-

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.-

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*

DECRETO N°

2198

*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN JOSE MUSSI  
MINISTRO DE SALUD

*[Handwritten signature]*  
Dx. CARLOS FEDERICO RUCKAUF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

